Auto N° 1470
RADIC. 1998-00584-00
Tipo de proceso: *Cesación de efectos civiles matrimonio religioso y/o liquidación sociedad conyugal*
Demandante: *Beatriz Elena Grajales Córdoba*
Demandado: *Fernando Henao Atehortúa.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que precede, se ordena por este Despacho, librar oficio a la Aseguradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES,** para que descuente el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cuota de alimentos a favor de la demandante, señora *Beatriz Elena Grajales Córdoba*, teniendo en cuenta que el porcentaje restante lo debe cancelar la **EDEQ**, ya que la pensión es compartida entre ambas entidades.

En el oficio debe dársele a conocer el porcentaje o valor de la cuota de alimentos, para que la entidad pueda hacer el cálculo de lo que le corresponde descontar.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e00353b348d612c43cfb15502e3e015afab479de51dcaf2a011bfb416a722c08
Documento generado en 01/07/2021 10:02:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica